

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-RUTP-005-2017

ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: el Dr. Miguel A. Mayo Di Bello, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-2441 en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el MINSA, por una parte; y por la otra, el Dr. Oscar M. Ramírez R., varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 4-139-786, en su condición de Rector y Representante legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, quien en adelante se denominará LA U.T.P., han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el MINSA tiene la función de regulación de las actividades de atención, docencia e investigación, que se desarrollen en establecimientos de atención de salud del MINSA, lo que exige una adecuada coordinación, entre instituciones de servicios y las instancias académicas, para asegurar que la formación de los recursos humanos esté orientada a responder a las necesidades del país.

Que el MINSA cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, técnicos y personal administrativo, que se desempeñan en el sector salud.

Que LA U.T.P., en desarrollo de los fines y objetivos consagrados en la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que en la formación de recursos humanos de salud es necesario desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores requeridos que lleven a la formación integral de los futuros profesionales y técnicos, que contribuyan en el mejoramiento de la salud de la población panameña, así como fortalecer la capacidad de proponer y ejecutar soluciones de calidad eficientes y eficaces, que persigan el objetivo de alcanzar la mayor equidad en salud.

Que las políticas y estrategias de salud vigentes promueven el desarrollo de actividades de docencia, servicio e investigación en forma coordinada entre el Ministerio de Salud y las instituciones formadoras, públicas o privadas para el beneficio de la salud de la población panameña.

Que el MINSA y LA U.T.P. están facultados para celebrar convenios y comprometerse a cumplirlos.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre el MINSA y LA U.T.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio para cumplir con su objetivo, podrán llevarse a cabo a través de una o más de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de experiencias, documentos y conocimientos de investigaciones llevadas por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
- b) Capacitación de personal de ambas instituciones.
- c) Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto acordado mutuamente.
- d) Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en instalaciones de ambas instituciones, según reglamentos establecidos.
- e) Asesoría mutua en temas de interés.
- f) Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- g) Promoción de la investigación de temas de interés para ambas instituciones
- h) Otros de interés que sean acordados de forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: PARTIDA PRESUPUESTARIA

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y MINSA.



CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y su duración será hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019). El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA


Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

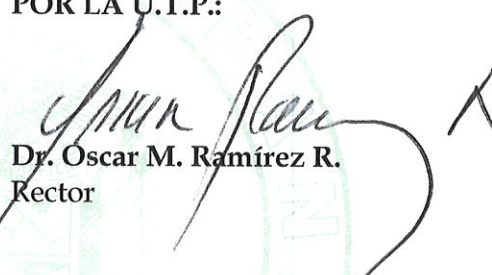
Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus modificaciones serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 24 del mes de abril del dos mil dieciocho (2017).

POR EL MINSA:


Dr. Miguel A. Mayo Di Bello
Ministro de Salud

POR LA U.T.P.:


Dr. Oscar M. Ramírez R.
Rector

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 6 de Junio de 2017

